

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 27 ABR 2021

P.H. 2007-0042

Secretaria proceda remitir copias de la totalidad del expediente a la dirección electrónica informada por el peticionario CRISTIAN CAMILO PINTO CABRERA.

Se señala el lunes 3 de mayo de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., para que el peticionario acuda al Juzgado para los fines solicitados

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

El señor CRISTIAN CAMILO PINTO elevó derecho de petición con el fin que se le agende cita presencial para consultar el estado del proceso seguido por el señor CAMPO ELIAS PINTO (q.e.p.d.)

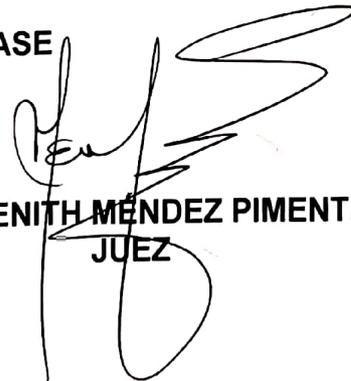
Se le hace saber al libelista que el Derecho de petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al juez, quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia t-377-00 de 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación regulada que está sometida a la ley procesal”*** (Énfasis añadido).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso: *“...Secretaria proceda remitir copias de la totalidad del expediente a la dirección electrónica informada por el peticionario CRISTIAN CAMILO PINTO CABRERA.*

*Se señala el lunes 3 de mayo de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., para que el peticionario acuda al Juzgado para los fines solicitados”*

Comuníquese lo aquí resuelto a la memorialista, por el medio más expedito. (art. 111 del C. G. del P.).

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**